

PROTECCIÓN DE DATOS EN REDES SOCIALES

PASO A PASO

Guía sobre la privacidad de los datos personales en internet

1.ª EDICIÓN 2021

Incluye formularios



PROTECCIÓN DE DATOS EN REDES SOCIALES

Guía sobre la privacidad de los datos personales en internet

1.ª EDICIÓN 2021

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

Colaboradora

Iria Pérez Golpe

COLEX 2021

Copyright © 2021

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-352-4
Depósito legal: C 1769-2021

SUMARIO

1. LA PROTECCIÓN DE DATOS EN REDES SOCIALES	9
2. DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LAS REDES SOCIALES	11
2.1. Análisis de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. El derecho al olvido	11
2.2. Limitación al tratamiento de datos personales	35
2.3. La portabilidad de datos personales	45
3. EL CONSENTIMIENTO DEL USUARIO DE UNA RED SOCIAL: LA DIFUSIÓN DE MATERIAL DIGITAL SIN CONSENTIMIENTO	53
4. MENORES DE EDAD Y REDES SOCIALES	59
5. PROTECCIÓN DE DATOS EN REDES SOCIALES DE PERSONAS FALLECIDAS	79
6. LA PROTECCIÓN CIVIL DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN EN REDES SOCIALES: CASUÍSTICA	83
7. ¿QUÉ DELITOS SE PUEDEN COMETER A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES? CASUÍSTICA	95

ANEXO. FORMULARIOS

Formulario para ejercicio del derecho de acceso.	117
Formulario para ejercicio del derecho de supresión.	119
Formulario para ejercicio del derecho de oposición.	121
Modelo de contestación al ejercicio del derecho de cancelación (borrado de datos).	123
Formulario para ejercicio del derecho a rectificación de datos personales.	125
Formulario para ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales	127
Formulario para el ejercicio del derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas	129
Formulario para ejercicio del derecho a la limitación del tratamiento de datos.	131
Demanda juicio ordinario por vulneración del derecho al honor, intimidad y propia imagen	133
Denuncia por delito de <i>childgrooming</i> del artículo 183 ter CP (ciberacoso a menores).	139
Denuncia por delito de acoso o <i>stalking</i> regulado en el artículo 172 ter del CP.	141
Querrela por delito contra la intimidad sexual (<i>sexting</i>) del artículo 197.7 del CP.	143

1. LA PROTECCIÓN DE DATOS EN REDES SOCIALES

¿Qué es una red social?

Una **red social** se trata de una organización o estructura que se configura por varios actores entre los que se origina o establece un vínculo y que interaccionan entre ellos, ya sea en base a criterios inespecíficos u otros más concretos, como pueden ser gustos afines, intereses laborales, etc., según el tipo de red social.

Para conceptualizar y comprender como puede darse la protección de datos en este ámbito, cabe aportar una serie de definiciones de las redes sociales más conocidas en la práctica:

- **Facebook**: esta aplicación fue creada para permitir el contacto entre personas y que estas compartan sus intereses, noticias o información que consideren con su red de amigos.
- **WhatsApp**: sistema de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, mediante la que se puede realizar o recibir llamadas, así como enviar o recibir mensajes, imágenes, vídeos, audios, grabaciones, ubicaciones, contactos, documentos o cualquier otro archivo compatible con la aplicación. También permite crear grupos y publicar «estados» (que permanecen durante 24 horas).
- **Twitter**: sistema de mensajería de texto plano (con límite de 280 caracteres de longitud), pudiendo incluirse contenido audiovisual que recibe el nombre de tuits. También incluye la opción de intercambios de mensajes privados entre usuarios.
- **Instagram**: aplicación en la que se pueden compartir fotografías y vídeos y que permite el envío y recepción de mensajes con contenido escrito o audiovisual.
- **YouTube**: plataforma web destinada para subir y disfrutar vídeos de diferente índole (musical, cinematográfica, videoblogs...).
- **Twitch**: plataforma destinada a la retransmisión en *streaming* de vídeos (originalmente videojuegos).
- **LinkedIn**: red social de carácter profesional, orientada principalmente para el uso empresarial, de negocios, de empleo o laboral.

Marco legislativo de la protección de datos en redes sociales

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (LOHIP).
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP).
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSIC).

2.

DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LAS REDES SOCIALES

2.1. Análisis de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. El derecho al olvido

Regulación del derecho de acceso a los datos personales

1. Derecho de acceso del interesado en el RGPD

Artículo 15 del RGPD

«1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, **derecho de acceso a los datos personales** y a la siguiente información:

- a) los fines del tratamiento;
- b) las categorías de datos personales de que se trate;
- c) los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
- d) de ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- e) la existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales relativos al interesado, o a oponerse a dicho tratamiento;
- f) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- g) cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen;
- h) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos,

información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

2. Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas en virtud del artículo 46 relativas a la transferencia.

3. El responsable del tratamiento facilitará una copia de los datos personales objeto de tratamiento. El responsable podrá percibir por cualquier otra copia solicitada por el interesado un canon razonable basado en los costes administrativos. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que este solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común.

4. El derecho a obtener copia mencionado en el apartado 3 no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros».

Así, el interesado tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento la confirmación de si se están tratando sus datos personales y, en su caso, derecho de acceso a los mismos y a la siguiente información:

- Fines del tratamiento.
- Categorías de datos personales.
- Destinatarios o categorías de destinatarios.
- Si es posible, el plazo de conservación de los datos personales, o en su caso, los criterios para determinarlo.
- Derecho a solicitar del responsable la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de datos personales.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.
- Información disponible del origen de los datos, cuando no se hayan obtenido del interesado.
- Existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Ahora bien, si se transfieren los datos a un tercer país o a una organización internacional, el afectado tendrá derecho a ser informado de las garantías relativas a la transferencia.

Igualmente, el responsable del tratamiento entregará al interesado una copia de los datos personales objeto del tratamiento; no obstante, el derecho a obtener una copia de los datos no influirá negativamente en los derechos y libertades de otros.

A mayor abundamiento, son numerosos los **considerandos** del texto legal que nos ocupa, que se refieren al derecho de acceso del interesado. A título ilustrativo podemos destacar:

a) Considerando 59 del RGPD

«Deben arbitrarse fórmulas para facilitar al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Reglamento, incluidos los mecanismos para solicitar y, en su caso, obtener de forma gratuita, en particular, **el acceso a los datos personales y su rectificación o supresión**, así como el ejercicio del derecho de oposición. El responsable del tratamiento también debe proporcionar medios para que las solicitudes se presenten por medios electrónicos, en particular cuando los datos personales se tratan por medios electrónicos. El responsable

del tratamiento debe estar obligado a responder a las solicitudes del interesado sin dilación indebida y a más tardar en el plazo de un mes, y a explicar sus motivos en caso de que no fuera a atenderlas».

b) Considerando 63 del RGPD

«Los interesados deben tener **derecho a acceder a los datos personales** recogidos que le conciernan y a ejercer dicho derecho con facilidad y a intervalos razonables, con el fin de conocer y verificar la licitud del tratamiento. Ello incluye el derecho de los interesados a acceder a datos relativos a la salud, por ejemplo, los datos de sus historias clínicas que contengan información como diagnósticos, resultados de exámenes, evaluaciones de facultativos y cualesquiera tratamientos o intervenciones practicadas».

c) Considerando 64 del RGPD

«El responsable del tratamiento debe utilizar todas las medidas razonables para verificar la identidad de los interesados que soliciten acceso, en particular en el contexto de los servicios en línea y los identificadores en línea. El responsable no debe conservar datos personales con el único propósito de poder responder a posibles solicitudes».

A efectos meramente aclaratorios, la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)** especifica que el derecho de acceso es:

«El derecho de acceso es tu derecho a dirigirte al responsable del tratamiento para conocer si está tratando o no tus datos de carácter personal y, en el caso de que se esté realizando dicho tratamiento, obtener la siguiente información:

- Una copia de tus datos personales que son objeto del tratamiento.
- Los fines del tratamiento.
- Las categorías de datos personales que se traten.
- Los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular, los destinatarios en países terceros u organizaciones internacionales.
- El plazo previsto de conservación de los datos personales, o si no es posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- La existencia del derecho del interesado a solicitar al responsable: la rectificación o supresión de sus datos personales, la limitación del tratamiento de sus datos personales u oponerse a ese tratamiento.
- El derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control.
- Cuando los datos personales no se hayan obtenido directamente de ti, cualquier información disponible sobre su origen.
- La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, y al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, la importancia y las consecuencias previstas de ese tratamiento para el interesado.
- Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tienes derecho a ser informado de las garantías adecuadas en las que se realizan las transferencias».

Fuente: página web de la AEPD.

CUESTIONES

1. ¿Qué preceptos del RGPD se refieren al derecho de acceso?

Se refieren al derecho de acceso a los datos, entre otros, los siguientes artículos del RGPD:

- Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado (artículo 13.2.b RGPD).
- Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado (artículo 14.2.c RGPD).
- Seguridad del tratamiento (artículo 32 RGPD).
- Tratamiento y acceso del público a documentos oficiales (artículo 86 RGPD).

2. ¿Se pueden imponer restricciones al derecho de acceso a los datos personales?

En virtud del **considerando 73 del RGPD**, el Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros pueden imponer restricciones a:

«(...) **determinados principios y a los derechos de información, acceso, rectificación o supresión de datos personales, al derecho a la portabilidad de los datos, al derecho de oposición, a las decisiones basadas en la elaboración de perfiles**, así como a la comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales a un interesado y a determinadas obligaciones conexas de los responsables del tratamiento, en la medida en que sea necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar la seguridad pública, incluida la protección de la vida humana, especialmente en respuesta a catástrofes naturales o de origen humano, la prevención, investigación y el enjuiciamiento de infracciones penales o la ejecución de sanciones penales, incluida la protección frente a las amenazas contra la seguridad pública o de violaciones de normas deontológicas en las profesiones reguladas, y su prevención, otros objetivos importantes de interés público general de la Unión o de un Estado miembro, en particular un importante interés económico o financiero de la Unión o de un Estado miembro, la llevanza de registros públicos por razones de interés público general, el tratamiento ulterior de datos personales archivados para ofrecer información específica relacionada con el comportamiento político durante los regímenes de antiguos Estados totalitarios, o la protección del interesado o de los derechos y libertades de otros, incluida la protección social, la salud pública y los fines humanitarios. Dichas restricciones deben ajustarse a lo dispuesto en la Carta y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales».

2. Derecho de acceso del afectado en la LOPDGDD

Artículo 13 de la LOPDGDD

«1. El **derecho de acceso** del afectado se ejercitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679.

Cuando el responsable trate una gran cantidad de datos relativos al afectado y este ejercite su derecho de acceso sin especificar si se refiere a todos o a una parte de los datos, el responsable podrá solicitarle, antes de facilitar la información, que el afectado especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud.

2. El derecho de acceso se entenderá otorgado si el responsable del tratamiento facilitara al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad. A tales efectos, la comunicación por el responsable al afectado del modo en que este podrá acceder a dicho sistema bastará para tener por atendida la solicitud de ejercicio del derecho.

No obstante, el interesado podrá solicitar del responsable la información referida a los extremos previstos en el artículo 15.1 del Reglamento (UE) 2016/679 que no se incluyese en el sistema de acceso remoto.

3. A los efectos establecidos en el artículo 12.5 del Reglamento (UE) 2016/679 se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, a menos que exista causa legítima para ello.

4. Cuando el afectado elija un medio distinto al que se le ofrece que suponga un coste desproporcionado, la solicitud será considerada excesiva, por lo que dicho afectado asumirá el exceso de costes que su elección comporte. En este caso, solo será exigible al responsable del tratamiento la satisfacción del derecho de acceso sin dilaciones indebidas».

A estos efectos, la LOPDGDD se remite a la regulación del derecho de acceso del interesado establecido en el artículo 15 del RGPD.

CUESTIÓN

¿Qué preceptos de la LOPDGDD se refieren al derecho de acceso del interesado?

Se refieren al derecho de acceso del afectado, entre otros, los que siguen:

- Datos de las personas fallecidas (artículo 3 de la LOPDGDD).
- Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos (artículo 12 de la LOPDGDD).
- Tratamientos de videovigilancia (artículo 22 de la LOPDGDD).
- Sistemas de información de denuncias internas (artículo 24 de la LOPDGDD).
- Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones públicas (artículo 26 de la LOPDGDD).
- Encargado del tratamiento (artículo 33 de la LOPDGDD).
- Posición del delegado de protección de datos (artículo 36 de la LOPDGDD).
- Infracciones consideradas graves (artículo 73. c de la LOPDGDD).
- Infracciones consideradas leves (artículo 74. d de la LOPDGDD).
- Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral (artículo 87 de la LOPDGDD).
- Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral (artículo 90 de la LOPDGDD).
- Derecho al testamento digital (artículo 96 de la LOPDGDD).
- Tratamiento de datos de salud (D.A. 17.ª.2. ii) de la LOPDGDD).
- Acceso a los archivos públicos y eclesiásticos (D.A.22.ª de la LOPDGDD).

Regulación del derecho de rectificación de los datos personales

1. El derecho de rectificación en la LOPDGDD y en el RGPD

Según lo dispuesto en el artículo 16 del RGPD:

«El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la **rectificación** de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional».

En este mismo sentido, el **artículo 14 de la LOPDGDD** dispone que:

«Al ejercer el **derecho de rectificación** reconocido en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679, el afectado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse. Deberá acompañar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento».

Además, el **considerando 65 del RGPD** estipula que «(...) los interesados deben tener derecho a que se rectifiquen los datos personales que le conciernen y un “derecho al olvido” si la retención de tales datos infringe el presente Reglamento o el Derecho de la Unión o de los Estados miembros aplicable al responsable del tratamiento».

A tenor de lo anterior podemos relacionar los siguientes considerandos del mismo texto legal:

a) Considerando 59 del RGPD

«Deben arbitrarse fórmulas para facilitar al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Reglamento, incluidos los mecanismos para solicitar y, en su caso, obtener de forma gratuita, en particular, el acceso a los datos personales y su **rectificación** o supresión, así como el ejercicio del derecho de oposición. El responsable del tratamiento también debe proporcionar medios para que las solicitudes se presenten por medios electrónicos, en particular cuando los datos personales se tratan por medios electrónicos. El responsable del tratamiento debe estar obligado a responder a las solicitudes del interesado sin dilación indebida y a más tardar en el plazo de un mes, y a explicar sus motivos en caso de que no fuera a atenderlas».

b) Considerando 73 del RGPD

«El Derecho de la Unión o de los Estados miembros puede imponer restricciones a determinados principios y a los derechos de información, acceso, **rectificación** o supresión de datos personales, al derecho a la portabilidad de los datos, al derecho de oposición, a las decisiones basadas en la elaboración de perfiles, así como a la comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales a un interesado y a determinadas obligaciones conexas de los responsables del tratamiento, en la medida en que sea necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar la seguridad pública».

c) Considerando 156 del RGPD

«Los Estados miembros deben establecer garantías adecuadas para el tratamiento de datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Debe autorizarse que los Estados miembros establezcan, bajo condiciones específicas y a reserva de garantías adecuadas para los interesados, especificaciones y excepciones con respecto a los requisitos de información y los **derechos de rectificación**, de supresión, al olvido, de limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos y de oposición, cuando se traten datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos».

En particular, el **derecho de rectificación en Internet** se regula en el artículo 85 de la LOPDGDD, de manera que, en la esfera digital, todos tenemos derecho a la libertad de expresión y, como indica:

«Los responsables de redes sociales y servicios equivalentes adoptarán protocolos adecuados para posibilitar el ejercicio del **derecho de rectificación** ante los usuarios que difundan contenidos que atenten contra el derecho al honor, la intimidad personal y familiar en Internet y el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz, atendiendo a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación».

Asimismo, tal y como dispone el artículo primero de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación:

«Toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a rectificar la información difundida, por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio.

Podrán ejercitar el derecho de rectificación el perjudicado aludido o su representante y si hubiese fallecido aquél, sus herederos o los representantes de éstos».

A TENER EN CUENTA. Cuando los medios de comunicación digitales deban atender la solicitud de rectificación formulada contra ellos, deberán proceder a la publicación en sus archivos digitales de un **aviso aclaratorio** que ponga de manifiesto que la noticia original no refleja la situación actual del individuo; dicho aviso deberá aparecer en **lugar visible** junto con la información original. Artículo 85.2. párrafo segundo de la LOPDGDD.

A mayor abundamiento, en relación al derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales, el artículo 86 del mismo texto legal dispone que: «toda persona tiene derecho a solicitar motivadamente de los medios de comunicación digitales la inclusión de un aviso de actualización suficientemente visible junto a las noticias que le conciernan cuando la información contenida en la noticia original no refleje su situación actual como consecuencia de circunstancias que hubieran tenido lugar después de la publicación, causándole un perjuicio. En particular, procederá la inclusión de dicho aviso cuando las informaciones originales se refieran a actuaciones policiales o judiciales que se hayan visto afectadas en beneficio del interesado como consecuencia de decisiones judiciales posteriores. En este caso, el aviso hará referencia a la decisión posterior».

CUESTIONES

1. ¿En qué artículo de la Constitución Española se reconoce el derecho a la libertad de expresión? ¿Y qué derechos preserva?

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 20 de nuestra Carta Magna, se reconocen y protegen los siguientes derechos:

«a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades».

PROTECCIÓN DE DATOS EN REDES SOCIALES

PASO A PASO

Los cambios producidos por la constante adaptación de las redes sociales a los intereses de la sociedad provocan un desconocimiento en sus usuarios que puede favorecer la comisión de infracciones en materia de protección de datos personales y propiciar las conductas delictivas ejecutadas en el ámbito digital.

Por medio de la presente obra abordaremos, entre otras cuestiones, la relevancia del consentimiento, los derechos de los usuarios, y la protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, concluyendo con un estudio de los delitos más comunes cometidos a través de las redes sociales.

En el contenido se incluyen diversas cuestiones prácticas, jurisprudencia relevante y formularios de interés que ayudarán al lector a tener un conocimiento general de la protección de datos en el entorno de las redes sociales.



www.colex.es



PVP 15,00 €

ISBN: 978-84-1359-352-4



9 788413 593524